



Avda. de Bruselas, 26
28108 Alcobendas
Madrid
Telf: 91 354 28 00
Fax: 91 662 70 70

Alcobendas, a 17 de febrero de 2014

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, y disposiciones que la desarrollan, Codere, S.A. procede por medio del presente escrito a comunicar el siguiente

HECHO RELEVANTE

El Consejo de Administración de la Sociedad, previo análisis de la oferta recibida por parte del comité “ad hoc” de titulares de bonos en circulación de la Sociedad en el marco de la negociación que se mantiene para su reestructuración financiera, ha cursado respuesta en los términos que se expresan en documento adjunto al presente

Luis Argüello Álvarez
Secretario del Consejo de Administración



Houlihan Lokey
83 Pall Mall
Londres, SW1Y 5 ES
Reino Unido

A la atención de D. Manuel Martínez-Fidalgo, en representación del Comité Ad-Hoc y el resto de titulares de bonos

Alcobendas, a 17 de febrero de 2014

Estimado Sr. Martínez-Fidalgo:

Nos referimos a su "Oferta Final" (la "**Oferta Final**") remitida al Consejo de Administración (el "**Consejo**") de Codere, S.A. ("**Codere**") el pasado 2 de febrero de 2014.

El Consejo de Codere debatió sobre la Oferta Final en su sesión de 5 de febrero de 2014 y desea hacer las siguientes observaciones.

Ante todo, debe ponerse de manifiesto que su Oferta Final incorpora, junto a elementos relativos a la refinanciación de la deuda de Codere, en sentido propio, otros que afectan en sustancia a la estructura y a la titularidad del capital social. Sobre estos últimos aspectos, la administración de la sociedad carece de un poder de disposición autónomo, independiente de los accionistas afectados.

Por tanto, en la medida en que unos y otros elementos de su Oferta Final aparecen inescindiblemente ligados, el Consejo no podría en ningún caso aceptar la Oferta Final, con el contenido con que aparece formulada, sin que esta contara con la conformidad previa de accionistas que garanticen la necesaria aprobación de la Junta General.

En ese sentido, además, su Oferta - en tanto concierne a la futura distribución del capital social de Codere, o, tal y como explicamos más abajo, de otra sociedad en la que, por consecuencia de las operaciones planteadas en la Oferta Final, se concentrarían los elementos que integran el patrimonio de aquella, - tiene, al dirigirse únicamente al Consejo, un destinatario equivocado.

El Consejo, como órgano de administración, no debe ni puede adoptar decisiones que afecten a la estructura de capital de la sociedad, al margen o en contra de la voluntad de los accionistas que debe ser expresada en la Junta General.

Además, el Consejo en ningún caso podría respaldar la aprobación de una oferta que, aunque fuera aceptada por los accionistas mayoritarios o de control, no respete la igualdad entre todos los accionistas, estableciendo discriminaciones de trato o privilegios en contra o a favor de algunos de ellos, o que vulnere las normas del

ordenamiento jurídico español en materia societaria y de regulación de los mercados de valores, o que no tenga en cuenta las reglas de buen gobierno corporativo.

No obstante lo anterior, aunque teniéndolo en cuenta necesariamente, el Consejo, con el ánimo de colaboración con que ha afrontado en todo momento las negociaciones mantenidas con los bonistas, entiende que debe expresar esquemáticamente algunas valoraciones en relación con el contenido de su Oferta Final, para que puedan, por su parte, considerarlas a los efectos procedentes.

1.- Obligación de respetar la Ley española

El Consejo observa con preocupación que su Oferta Final contiene diversos aspectos, dos en particular, que contravienen gravemente lo dispuesto por la legislación española y que, de ser aceptados, entrañarían graves riesgos de antijuricidad.

Estos riesgos, mientras no sean subsanados, harían que cualquier acuerdo que pudiera ser alcanzado por los bonistas con los accionistas de control de la compañía, con independencia de cuáles fueran los exactos términos económicos y de distribución de capital acordados, planteara dificultades insoslayables que impedirían que contase con el respaldo del Consejo.

Discriminación de los accionistas minoritarios de Codere

Su Oferta Final prevé la dilución de todos los accionistas actuales de Codere en un 96,8%; es decir, al cierre de la reestructuración, todos los accionistas actuales de Codere pasarían de ser titulares del 100% del capital social de la compañía a ser titulares del 3,2% de su capital social. A continuación, sin embargo, su Oferta Final contempla que se entregue a ciertos miembros de la familia Martínez Sampedro, un 14,30% del capital de Codere, de modo que se produciría un trato desigual entre los accionistas actuales de Codere, contraviniendo así los principios básicos del Derecho Mercantil español. A ello se añade la atribución a estas mismas personas de derechos políticos especiales y de determinadas compensaciones económicas directas.

Esta propuesta no puede ser interpretada por el Consejo más que como un incentivo a ciertos accionistas de control para que acepten la Oferta Final mediante la atribución de unos derechos especiales, que implican la discriminación, al suponerles un muy superior grado de dilución, de los restantes accionistas actuales de Codere, especialmente de los minoritarios.

El Consejo no respaldaría ningún posible acuerdo de reestructuración que no garantice la igualdad entre todos los accionistas.

Vulneración de la soberanía de la Junta General de Accionistas

El Consejo, por razones de estricta legalidad que explicamos a continuación, no puede contemplar como posible la formalización de la llamada “ruta alternativa” propuesta por ustedes para llevar a cabo lo dispuesto en su Oferta Final contra la voluntad de la Junta General de Accionistas de Codere.

En la carta que se nos remitió se propone acordar una estructura de capital y de deuda que reconocen los ofertantes requiere someterse a la Junta general de Accionistas, en cuanto envuelve operaciones de ampliación de capital, con contravalor de aportación de deuda, que necesariamente deben someterse a la decisión de la Junta.

Como “alternativa”, ofrecen lo que presentan como forma sugerida por sus asesores que permitiría llegar al mismo resultado, mediante una cesión global del activo y pasivo de CODERE S.A. a una sociedad creada al efecto en Luxemburgo en el marco de una estructura de doble sociedad de esa nacionalidad, y sujeción al Derecho británico.

La sugerencia que se propone implica o un incumplimiento o un fraude de Ley:

- a) Es incumplimiento en cuanto la cesión global del activo y pasivo no puede, en Derecho Español, llevarse a efecto sin autorización de la Junta General de Accionistas de la Sociedad.
- la Ley 3/2009 de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, en su redacción vigente desde el 24 de junio de 2.012, proclama su aplicación a “la transformación, fusión, escisión o cesión global de activo y pasivo, incluido el traslado internacional del domicilio social” en su art. 1.
 - Dicha Ley define sus art.85 a 91 a definir el régimen legal de la operación de cesión global de activos y pasivos, y en el art. 87 expresa cómo “La cesión global habrá de ser acordada necesariamente por la junta de socios de la sociedad cedente”. Se trata, pues, de una norma imperativa, cuyo incumplimiento por la Sociedad determina la nulidad del acto de que se trate.
 - En su contenido, el acuerdo de junta queda sujeto a los requisitos generales así como a los que en la materia imponen los preceptos citados; en esencia, los accionistas tienen en la materia un derecho de información reforzado, en que no sólo habrá de ponerse a su disposición, al convocar la Junta, el texto de los acuerdos que se les propone adoptar, sino que deberá ir acompañado de un “proyecto de cesión global” aprobado por el Consejo de Administración y de un informe del propio Consejo “explicando y justificando detalladamente el proyecto de cesión global”. No cabe en modo alguno una aprobación “clandestina” de tal operación.

- b) Tampoco cabe, a juicio del Consejo de Administración, eludir la competencia de la Junta General de Accionistas calificando la operación como “aportación de rama de actividad” y no como una “cesión global de activos y pasivos”, que por ser en todo caso su verdadera naturaleza revestiría los caracteres de un fraude de Ley típico, al aparecer a los ojos de cualquier observador imparcial como única finalidad el incumplimiento de la norma imperativa antes expresada. La consecuencia legal es clara, no se impedirá su debida aplicación, de suerte que el acto realizado contra dicha norma imperativa sería nulo, nulidad que podría ser instada por cualquier interesado.
- c) A mayor abundamiento, la propia Comisión Nacional del Mercado de Valores (“CNMV”), establece una recomendación expresa en el apartado 3.a del Código Unificado de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas que reza textualmente: *“Aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la Junta General de Accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes: La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante filialización o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquellas”*.
- d) Huelga señalar que la vía propuesta supera ampliamente los límites que señala la CNMV en su recomendación citada anteriormente, al tener como objetivo permitir la toma de control por los bonistas sobre todos los elementos que integran el activo y pasivo de Codere, sin someterse a las exigencias que para la toma de control de las sociedades cotizadas se mantienen en la legislación del mercado de valores también recientemente recordadas por la CNMV y con las que este Consejo no puede sino sentirse obligado.

2.- Estructura de deuda propuesta

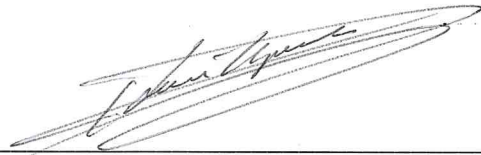
Tal y como este Consejo les ha manifestado en varias ocasiones, la última de ellas en nuestra carta de 13 de enero de 2014, consideramos que su propuesta de estructura de deuda para Codere, reiterada en su Oferta Final, no es la óptima para la compañía y puede ser mejorada en diversos aspectos tal y como les han comunicado nuestros asesores. Codere no necesita recibir 400 millones de Euros por los que tendría que pagar altos costes e intereses y admitir una más que injustificable dilución de todos sus accionistas actuales, sino moderar el coste de su deuda de forma razonable durante el tiempo necesario para la vuelta de sus resultados a su senda original.

3.- Posición del Consejo de Administración frente a la Oferta Final

El Consejo reitera su voluntad y la de los accionistas actuales de Codere de continuar negociando para alcanzar un acuerdo con los bonistas, a ser posible, antes del próximo 2 de mayo. Ahora bien, el Consejo también pone de manifiesto que no puede tolerar un trato desigual a los accionistas actuales de Codere ni la incurrancia en maniobras que puedan ser calificadas como fraudulentas o que tengan por objetivo únicamente la toma de control de Codere mediante sus instrumentos de deuda.

El Consejo, asimismo, quiere reiterar, por último, la vigencia de todas las propuestas realizadas por Codere a los bonistas, descritas en nuestra carta de 13 de enero de 2014 y que adjuntamos a la presente.

Atentamente,



Luis Argüello Álvarez
Secretario del Consejo de Administración
Codere, S.A.



13 January 2014

Mr. Manuel Martínez-Fidalgo, and
The Private-Side Members of the Ad Hoc
Committee of Noteholders
c/o Houlihan Lokey
83 Pall Mall
London, SW1Y 5ES,
United Kingdom

Ladies and Gentlemen:

You will recall that in its letter to you of 30 December 2013, the Board of Directors of Codere S.A. ("*Codere*" or "*the Company*") advised you of its four principal areas of concern with respect to the debt structure envisioned in the proposal received from the Ad Hoc Committee of Holders of Existing Notes on 19 December 2013 (the "19 December Proposal").

In its letter, the Board also noted that "shareholder approval is required to implement any equitization proposal, such that in order for a proposal to be feasible from the Company's perspective it has to furnish a basis for obtaining that approval."

The Board has carefully considered what revisions would be required to be made to the 19 December Proposal to satisfy its concerns, and has concluded that while the debt structure envisioned in the 19 December Proposal is not optimal for Codere, for the reasons (among others) explained in the Board's letter to you of 30 December, the debt structure in the 19 December Proposal is one that the Board could support, despite its reservations. The Board has also consulted with its majority shareholders with respect to their views.

In light of the above, the Board wishes to advise you that any of the following three proposals would be acceptable to both the Board and, the Board believes (based on its discussions with the majority shareholders), the majority shareholders:

1. The Zero Coupon or Interest-Moratorium non-equitization proposal as first advanced by the Company on 25 September 2013, with the clarification that the warrants that would be received by the Noteholders in lieu of the specified 3% interest rate increase at the end of years four and five would be specified as being for 10% of equity in each such year and have nominal exercise cost.

2. The "Codere III" equitization proposal of 4 December 2013, it being understood that while the majority shareholders remain available for discussions with respect to the details of the partnership referred to between them, on the one hand, and their long-term bondholder partners, on the other hand, with respect to voting and governance structure, as discussed with you at your meetings with Codere in early December, the governance and voting structure envisioned by the majority shareholders would provide that control of the company would be shared by the majority shareholders and the bondholders who wish to be long-term partners such that of the 70% of the equity allocable to the bondholder group 49% would be freely tradable and the remaining 21% would be owned through a vehicle controlled by the majority shareholders, which vehicle would control 51% of the stock of Codere. As further discussed, it is envisioned that a cash-out offer would be made to shareholders other than the majority shareholder family.
3. The debt structure in your 19 December Proposal, with an equity allocation that in the view of the majority shareholders appropriately reflects the impact on equity of the increased cost to Codere of the debt in that proposal relative to the cost of debt in the company's "Codere III" proposal.

Codere estimates that the increased cost to it of the debt in the 19 December Proposal relative to Codere III is approximately €100m over the life of the debt. The majority shareholders have advised the Board that in their view this increased cost of debt and consequent decrease in equity value necessitates a decreased allocation of equity to bondholders as compared to Codere III in order to retain a comparable value allocation as between shareholders/managers and bondholders in Codere III and any proposal that incorporates the debt structure of the 19 December Proposal.

To maintain parity with the equity allocations in Codere III, therefore, the Board (with respect to debt structure) and the majority shareholders (with respect to equity allocations and governance) propose a restructuring (this new proposal, "Codere IV") with the debt structure of the 19 December Proposal and the following equity and governance attributes:

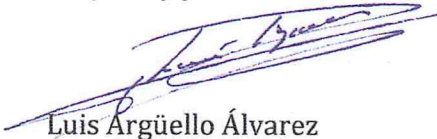
- 20% equity allocation to the bondholders
- 80% equity allocation to shareholders
- Three tranches of 25% warrants with a nominal exercise price, shared equally between bondholders and management, exercisable on achieving a "hurdle" rate of €240mm, €260mm and €280mm of EBITDA

- Minority protections for bondholders appropriate under the circumstances.

The attached chart describes the three alternatives that are described above in greater detail.

We look forward to your response. Please be advised that the Board continues to evaluate the position of the Company and review all of the options available to the Company under Spanish law, including, if there is no consensual restructuring, the possible benefits of an orderly asset sale process, and reserves all of its rights, including a possible filing under Spain's Ley Concursal.

Very truly yours,



Luis Argüello Álvarez
Secretary to the Board of Directors of Codere, S.A.,
on behalf of the Board

Potential Capital Structures

| | Zero Coupon ⁽¹⁾ | Codere III ⁽¹⁾ | Codere IV ⁽²⁾ |
|-------------------|---|--|--|
| New SFA | <ul style="list-style-type: none"> • €235m (€135m TL and €100m RCF) | <ul style="list-style-type: none"> • €50m undrawn revolver - 7% • €50m ancillary line to cover L/Cs (35m drawn) • €200m delayed draw facility for recovery capital – 7% • €200m fully drawn term loan – 7% | <ul style="list-style-type: none"> • Backstopped €200m fully drawn term loan – L (1% floor) + 8%; 5 year term; no call protection • 60 days to find alternative financing on better terms • Basket for €30m super senior revolver |
| New Notes | <ul style="list-style-type: none"> • €985m (€500m tranche + (USD equivalent) €485m tranche) • 4 year term (extendable to 5/6 if leverage test met) • Initially, 0% interest; increases to 3%/6% PIK if at least 50% not redeemed at the end of year 4/5 (at scheduled redemption prices) | <ul style="list-style-type: none"> • €250m 2nd lien notes - 8% cash or 4% cash + 5% PIK; 6 year term; no prepayment penalty • €250m 3rd lien notes – 9% PIK; 7 year term; no prepayment penalty | <ul style="list-style-type: none"> • €675m split into 2nd lien and 3rd lien tranches – blended interest 4.4% cash + 4.8% PIK • 5.25 years maturity; 2/2/1 call protection |
| Other Debt | <ul style="list-style-type: none"> • Baskets provided to cover local debt | <ul style="list-style-type: none"> • Local debt reinstated • Additional baskets for flexibility | <ul style="list-style-type: none"> • Local debt reinstated • €30m basket for general purposes |

(1) Provisions included herein are meant to clarify and/or supplement the September 25th and December 4th Codere proposals; provisions in those proposals, not otherwise modified or addressed herein, should be deemed incorporated herein. (2) Codere IV adopts debt structure of Bondholder December 19th proposal

Potential Capital Structures

| | Zero Coupon ⁽¹⁾ | Codere III ⁽²⁾ | Codere IV ⁽²⁾ |
|--------------------------------|---|--|--|
| Equity | <ul style="list-style-type: none"> Initially, current equity stays the same If notes are not repaid at maturity, they are converted into newly issued shares at price determined by independent party | <ul style="list-style-type: none"> Shareholders – 30% Bondholders – 70% (partly direct and partly through bondholder/MS family control JV) All subject to dilution by warrants | <ul style="list-style-type: none"> Shareholders – 80% Bondholders – 20% All subject to dilution by warrants |
| Warrants | <ul style="list-style-type: none"> Holders can elect to receive 10% warrants in lieu of the 3% interest increase in each of years 4 and 5 above | <ul style="list-style-type: none"> 3 tranches of 10% to MS family as managers; strike price determined by recovery to bondholders on closing date bond claim 5% - other executive management (no dilution); strike price implied by €1.1b enterprise value Cashless exercise option | <ul style="list-style-type: none"> 3 tranches of 25% nominal exercise price warrants, to be shared equally between bondholders and management; exercisable on achieving a "hurdle rate" of €240m, €260m and €280m EBITDA Other executive management incentive plan TBD |
| Voting & Governance | <ul style="list-style-type: none"> 1 independent director appointed by bonds Minority protections appropriate for the circumstances | <ul style="list-style-type: none"> MS family and long-term bondholder partners vote on combined JV basis of no less than 51% Other governance to be agreed | <ul style="list-style-type: none"> Minority protections appropriate for the circumstances |

(1) Provisions included herein are meant to clarify and/or supplement the September 25th and December 4th Codere proposals; provisions in those proposals, not otherwise modified or addressed herein, should be deemed incorporated herein. (2) Codere IV adopts debt structure of Bondholder December 19th proposal

13 de Enero de 2014

Atn. : Sr. Manuel Martínez-Fidalgo, y
el Comité Ad Hoc de Bonistas
c/o Houlihan Lokey
83 Pall Mall
London, SW1Y 5ES,
United Kingdom

Estimados Señores:

Ustedes recordarán que el Consejo de Administración de Codere SA (en adelante "*Codere*" o "*la Compañía*") en su carta dirigida a Ustedes con fecha 30 de diciembre de 2013, les hizo partícipes de sus cuatro mayores preocupaciones con respecto a la propuesta de reestructuración de la deuda planteada en la notificación recibida del Comité Ad Hoc de Bonistas el 19 de diciembre de 2013 (en adelante "*la Propuesta del 19 de diciembre*").

En su carta, el Consejo de Administración también advirtió de que "se requiere la aprobación de los accionistas para implementar cualquier propuesta de capitalización, de modo que para que una propuesta sea viable desde el punto de vista de la Compañía tiene que proporcionar una base sólida para la obtención de dicha aprobación."

El Consejo de Administración ha analizado debidamente las modificaciones que serían necesarias realizar en la Propuesta del 19 de diciembre para satisfacer sus inquietudes, y ha llegado a la conclusión de que, si bien la reestructuración de la deuda planteada en la Propuesta del 19 de diciembre no es óptima para Codere, por las razones (entre otras) expuestas en la carta que les fue remitida por el Consejo de Administración el 30 de diciembre de 2013, la reestructuración de la deuda tal como aparece planteada en la Propuesta del 19 de diciembre podría ser respaldada por el Consejo de Administración, a pesar de sus reservas al respecto. El Consejo de Administración ha consultado también con sus accionistas mayoritarios para conocer sus consideraciones.

En vista de lo anterior, el Consejo de Administración desea informarles de que cualquiera de las tres propuestas siguientes podría ser considerada como aceptable por parte del Consejo de Administración, - y el mismo Consejo cree (basándose en las conversaciones mantenidas con los accionistas mayoritarios)- que también por parte de los accionistas mayoritarios :

1. La propuesta denominada “Cupón Cero” o “Moratoria de Intereses” sin capitalización de deuda” adelantada por la Compañía el 25 de Septiembre de 2013, con la aclaración de que los warrants que recibirían los Bonistas en lugar del mencionado 3% de aumento en el tipo de interés a finales del cuarto y quinto año respectivamente se formalizarían en un 10% de capital en cada uno de los años mencionados y tendrían un coste de ejercicio nominal.

2. La propuesta de capitalización “Codere III” de fecha 4 de Diciembre de 2013, en el entendido de que mientras que los accionistas mayoritarios siguen estando disponibles para conversaciones relacionadas con los detalles de su potencial relación como socios (entre ellos), por un lado, y con sus potenciales socios bonistas a largo plazo, por otro lado, en cuanto a la votación y la estructura del gobierno corporativo se refiere, tal como acordado con Ustedes en las reuniones que mantuvieron con Codere a principios de diciembre de 2013, la estructura de gobierno corporativo y derechos políticos planteada por los accionistas mayoritarios dispondría que el control de la empresa se compartiría entre los accionistas mayoritarios y los bonistas que deseen ser socios a largo plazo, de manera que del 70% del capital asignado al grupo de bonistas, el 49% sería libremente negociable y la propiedad del 21% restante se realizaría a través de un vehículo controlado por los accionistas mayoritarios, y este mismo vehículo controlaría el 51% de las acciones de Codere. Se prevé la posibilidad de hacer una oferta de salida en efectivo a los accionistas que no formen parte del grupo de accionistas mayoritarios.

3. La estructura de la deuda tal como figura en su Propuesta del 19 de diciembre, con una distribución de capital que, en opinión de los accionistas mayoritarios refleja adecuadamente el impacto en el capital social que ha tenido para Codere el incremento de coste de la deuda en relación con el coste de la misma deuda en la propuesta de la compañía denominada “Codere III”.

Codere estima que el aumento de coste de su deuda en la Propuesta del 19 de diciembre con respecto al de Codere III representaría aproximadamente unos 100 millones de Euros sobre la vida de la deuda. Los accionistas mayoritarios han comunicado al Consejo de Administración que, en su opinión, este aumento de coste de la deuda produce en consecuencia una disminución del valor del capital social que requiere de un ajuste en la distribución de capital a los bonistas en comparación con Codere III para mantener un esquema de distribución de valor entre los accionistas/ejecutivos y los bonistas comparable al de Codere III y cualquier

otra propuesta que incorpore la reestructuración de la deuda planteada en la Propuesta del 19 de diciembre.

A estos efectos y para mantener la paridad con las asignaciones de capital de Codere III, el Consejo de Administración (en lo que a reestructuración de deuda se refiere) y los accionistas mayoritarios (en lo referente a la asignación del capital y al gobierno corporativo) proponen una reestructuración (esta nueva propuesta, "Codere IV") con la estructura de la deuda planteada en la Propuesta del 19 de diciembre y con las siguientes características de capital y gobierno:

- 20% del capital sería asignado a los bonistas
- 80% del capital sería asignado a los accionistas
- Tres tramos equivalentes (cada uno de ellos) al 25% de warrants con un precio de ejercicio nominal, repartidos de manera equitativa entre los bonistas y los ejecutivos, ejercitables una vez se supere la barrera de los 240 millones de Euros, 260 millones de Euros y los 280 millones de Euros en EBITDA.
- Convendría considerar protecciones de minoritarios en beneficio de los bonistas dadas las circunstancias.

El cuadro adjunto detalla las 3 alternativas descritas anteriormente.

Quedamos a la espera de su respuesta. Por favor, tenga en cuenta que el Consejo de Administración sigue evaluando la posición de la Compañía y revisando todas las opciones disponibles para la Compañía en el marco de la legislación española, incluyendo, si no hay una reestructuración consensuada, los posibles beneficios de un proceso ordenado de venta de activos, y se reserva todos sus derechos, incluyendo una posible presentación de concurso en virtud de la Ley Concursal española.

Atentamente,

Luis Argüello Álvarez
Secretario del Consejo de Administración de Codere S.A.
en nombre del Consejo de Administración

Posibles Estructuras de Capital

TRADUCCIÓN A EFECTOS INFORMATIVOS
Estrictamente confidencial – ANEXO
A LA CARTA DEL CONSEJO de 13 enero de 2014

| | Cupón Cero ⁽¹⁾ | Codere III ⁽¹⁾ | Codere IV ⁽²⁾ |
|---------------------|---|--|---|
| Nuevo SFA | <ul style="list-style-type: none"> 235 millones € (135 millones € mediante préstamo garantizado no revolving y 100 millones € en crédito revolving) | <ul style="list-style-type: none"> 50 millones € de crédito revolving no dispuesto - al 7% de interés 50 millones € en una línea auxiliar de crédito para cubrir necesidades de póliza de caución (35 millones € dispuestos) 200 millones € en concepto de préstamo de capital de recuperación – al 7% de interés 200 millones € de préstamo completamente desembolsado – al 7% de interés | <ul style="list-style-type: none"> 200 millones € en concepto de préstamo garantizado completamente desembolsado – con un tipo de interés de Libor (con un mínimo de 1%) + 8%; vencimiento a 5 años; sin protección contra amortización anticipada 60 días para conseguir mejores términos de financiación Basket de 30 millones € en crédito revolving super senior |
| Nuevos Bonos | <ul style="list-style-type: none"> 985 millones € (en un tramo de 500 millones € + (el equivalente en USD) en otro tramo de 485 millones €) Vencimiento a 4 años (prorrogable a 5/6 si se cumplen los límites de apalancamiento) 0% de interés inicial; incremento al 3%/6% de interés PIK si al menos el 50% no ha sido amortizado al final de los años 4/5 (a los precios de amortización previstos) | <ul style="list-style-type: none"> 250 millones € en bonos de segundo rango – 8% de interés en efectivo ó 4% en efectivo + 5% en PIK; vencimiento a 6 años; sin penalización de amortización anticipada 250 millones € en bonos de tercer rango – 9% de PIK; vencimiento a 7 años; sin penalización de amortización anticipada | <ul style="list-style-type: none"> 675 millones € divididos en tramos de bonos de segundo y tercer rango– a un interés combinado de 4,4% en efectivo + 4,8% en PIK Vencimiento a 5,25 años; 2/2/1 de protección contra rescate anticipado |
| Otros Deuda | <ul style="list-style-type: none"> Baskets para cubrir deuda local | <ul style="list-style-type: none"> Deuda local actual permitida Baskets adicionales para flexibilidad | <ul style="list-style-type: none"> Deuda local actual permitida 30 millones € de basket para cubrir necesidades generales |

(1) Las disposiciones incluidas en este documento tienen el propósito de aclarar y/o complementar las propuestas presentadas por Codere el 25 de septiembre y el 4 de diciembre; disposiciones de esas propuestas, y por lo tanto no modificadas o tratadas en este documento, deben considerarse incorporadas en el presente documento. (2) Codere IV adopta la estructura de la deuda tal como planteada en la propuesta de los Bonistas del 19 de diciembre.

Posibles Estructuras de Capital

TRADUCCIÓN A EFECTOS INFORMATIVOS
Estrictamente confidencial – ANEXO
A LA CARTA DEL CONSEJO de 13 enero de 2014

| | Cupón Cero ⁽¹⁾ | Codere III ⁽¹⁾ | Codere IV ⁽²⁾ |
|--|--|---|---|
| Capital social | <ul style="list-style-type: none"> • Inicialmente, el capital social actual se mantendría tal y como está • Si los bonos no se redimen al vencimiento establecido, se convierten en nuevas acciones emitidas al precio fijado por un tercero independiente | <ul style="list-style-type: none"> • Accionistas – 30% • Bonistas – 70% (una parte directamente y otra parte con el control de los bonistas/la familia MS en régimen JV) • Todo sujeto a la dilución resultante de los warrants | <ul style="list-style-type: none"> • Accionistas – 80% • Bonistas – 20% • Todo sujeto a la dilución resultante de los warrants |
| Warrants | <ul style="list-style-type: none"> • Los tenedores de bonos podrán elegir recibir 10% warrants en lugar de un 3% de incremento en el tipo de interés en cada uno de los años 4 y 5 arriba mencionados | <ul style="list-style-type: none"> • 3 tramos equivalentes al 10% cada uno de ellos para la familia MS en calidad de gestores; el precio del ejercicio será determinado por la recuperación de valor para los bonistas al cierre de la operación • 5% - otros directores ejecutivos (sin dilución); el precio del ejercicio implica un valor de capital basado en una valoración de la compañía en mil cien millones € • Posibilidad de ejercitarlo sin efectivo | <ul style="list-style-type: none"> • 3 tramos (cada uno de ellos) del 25% de warrants a un precio de ejercicio nominal a repartir equitativamente entre los bonistas y los directores ejecutivos; ejercitables una vez se supere la “barrera” de los 240,260 y 280 millones € de EBITDA • Otro plan de incentivos para los directores ejecutivos – <i>a decidir</i> |
| Votación & Gobierno Corporativo | <ul style="list-style-type: none"> • 1 consejero independiente designado por los bonistas • Conveniente considerar protección de minoritarios dadas las circunstancias | <ul style="list-style-type: none"> • La familia MS y los bonistas interesados en una relación a largo plazo votarían en régimen combinado de JV y con una participación no inferior al 51% • Otros términos de gobierno corporativo - <i>a decidir</i> | <ul style="list-style-type: none"> • Conveniente considerar protección de minoritarios dadas las circunstancias |

(1) Las disposiciones incluidas en este documento tienen el propósito de aclarar y/o complementar las propuestas presentadas por Codere el 25 de septiembre y el 4 de diciembre; disposiciones de esas propuestas, y por lo tanto no modificadas o tratadas en este documento, deben considerarse incorporadas en el presente documento. (2) Codere IV adopta la estructura de la deuda tal como planteada en la propuesta de los Bonistas del 19 de diciembre.